



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	ELIANA LICETH ZÚÑIGA PARRA
Demandado:	HERMAN EDUARDO LARROTTA LARROTTA
Radicación:	2023-01053
Providencia	Auto N° 539
Decisión:	Mandamiento

Como quiera que se atendió lo solicitado en el auto inadmisorio de la demanda, ésta cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del menor HERMAN LARROTTA ZÚÑIGA, representado legalmente por su progenitora ELIANA LICETH ZÚÑIGA PARRA, y en contra del señor HERMAN EDUARDO LARROTTA LARROTTA, por las cuotas alimentarias dejadas de cancelar, así:

CUOTA ALIMENTARIA CAUSADA:	VALOR MENSUAL CUOTA	VALOR TOTAL AÑO:	VALOR PAGADO (ABONO)	SALDO
AÑO 2022 (enero a diciembre)	\$ 200.000	\$ 2.400.000	\$ 1.800.000	\$ 600.000
AÑO 2023 (enero a noviembre)	\$ 226.240	\$ 2.488.640	\$ 400.000	\$ 2.088.640
SUB TOTAL:		\$ 4.888.640	\$ 2.200.000	\$ 2.688.640
CUOTA VESTUARIO CAUSADA:	VALOR	VALOR TOTAL AÑO:	VALOR PAGADO (ABONO)	TOTAL
AÑO 2022 (junio, septiembre y diciembre)	\$ 180.000	\$ 540.000	\$0	\$ 540.000
AÑO 2023 (junio y septiembre)	\$ 203.616	\$ 407.232	\$0	\$ 407.232
SUB TOTAL:		\$ 947.232	\$0	\$ 947.232
GASTOS EDUCACIÓN:	VALOR		VALOR PAGADO (ABONO)	TOTAL
SALUD 2022	\$ 62.000		\$0	\$ 62.000
SALUD 2023	\$ 183.000		\$0	\$ 183.000
EDUCACIÓN 2023	\$ 672.300		\$ 160.000	\$ 512.300
SUB TOTAL:				\$ 757.300
GRAN TOTAL:				\$ 4.393.172

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por los intereses legales que se causen desde el momento en que se tornó exigible cada una de las cuotas y hasta que se compruebe su pago total.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por las obligaciones alimentarias que se sigan causando (inciso 2° del artículo 431 del C.G. del P.).

CUARTO: ORDENAR el pago de las anteriores sumas por parte del ejecutado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este proveído (artículo 431 del C.G. del P.).

QUINTO: CONCEDER al demandado el término de diez días, contados a partir de la notificación de esta decisión, para que proponga excepciones de fondo en contra del mandamiento de pago (numeral 1 del artículo 442 del C.G. del P.).

SEXTO: NOTIFICAR al extremo demandado la presente providencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G. del P. o en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, asegurándose de cumplir la totalidad de los requisitos previstos en tales preceptos jurídicos, según sea la vía procesal que se escoja.

SÉPTIMO: El despacho niega el mandamiento de pago frente al subsidio familiar, ya que el mismo no hace parte de la cuota y es concedido por la Ley para aliviar las cargas familiares de los trabajadores que tienen derecho a recibirlo.

OCTAVO: Se reconoce al abogado JOSÉ ALEXÁNDER CABALLERO PUERTO como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año

NOTIFÍQUESE (2),

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G. del P.)
Bogotá, D.C., hoy 8 de abril de 2024, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 20**
Secretaria: _____
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Proyectó: Rafael Pérez

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6deb96f8093aef3e5afc0df77481e8d659d9c45bbfd793f6893cf9d76bfd225**

Documento generado en 05/04/2024 04:43:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>